

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, el término para subsanar la demanda se encuentra concluido, sin que la parte interesada hiciera lo propio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 1 de julio de 2021

Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Primero (01) de julio de dos mil veintinueve (2021)

Proceso	Filiación
Demandante	Juan Esteban Ramírez Agudelo
Demandada	Herederos de Aura Cecilia Castañeda Londoño
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00048 00
Providencia	Interlocutorio No. 65
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto del diecisiete (17) de junio del corriente año, y notificados por estados No. 038, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

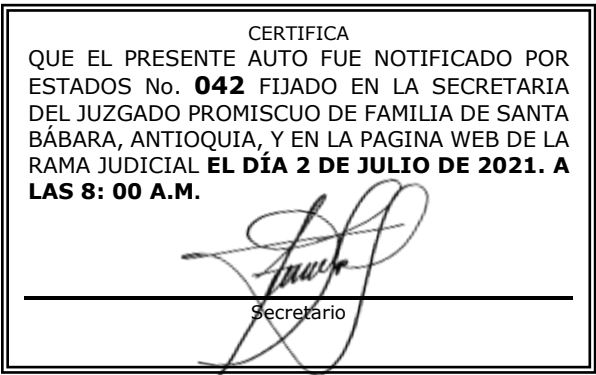
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, promovida por JUAN ESTEBAN RAMÍREZ AGUDELO, frente HEREDEROS DE AURA CECILIA CASTAÑEDA LONDOÑO, por no haber

dado satisfacción a los requisitos exigidos en auto del diecisiete (17) de junio del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ



Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
185484e1807cfebf979662bc80b7ae6e04ca8ef847485046bb3c4d61ffdab5c1
Documento generado en 01/07/2021 08:35:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>